



República de Chile
Región de Ñuble
I. Municipalidad de Trehuaco
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICO: N.º 0920/1

REF: AUTORIZA TRANSFERENCIA FONDOS
CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DAEM HACIA
CUENTA DE ADMINISTRACIÓN JUNJI

Trehuaco, 04 DIC 2024

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 861 de fecha 28.12.2023 que aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación Municipal de Trehuaco para el año 2024.
2. La Ley 17.301 del 21.04.1970 que crea corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
4. La planilla de recuperación de Subsidios de Incapacidad Laboral, emitida por la caja de Compensación los Andes de fecha 25.11.2024.
5. El Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 498/02/12/2024
6. El D. A. N° 422 del 27 de septiembre de 2021, que delega facultades para firmar "Por Orden del Alcalde" a la Administradora Municipal Doña Viviana Leiva Placencia y Modificación D. A. N° 553 del 07 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de destinar fondos transferidos a la cuenta destinada a fondos de administración DAEM, hacia cuenta de administración JUNJI, por motivo de Subsidios de Incapacidad Laboral correspondiente a las trabajadoras de las Salas Cunas VTF JUNJI.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** a la Jefa de Finanzas del Departamento de Educación Municipal para efectuar el traspaso de fondos desde la Cuenta Corriente N.º 51909015077, Administración DAEM, hacia la Cuenta Corriente N.º 51909000118 Administración JUNJI, ambas del Banco Estado, por la suma de \$2.554.639.- (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos), correspondiente a recuperación de Subsidios de Incapacidad Laboral.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

MONSERRAT BARRIGA SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

VLP/MBS/EMG/MPR/IRS
DISTRIBUCIÓN: Archivo DAEM (2), Archivo Alcaldicio, Oficina de Transparencia.

Vº Bº DIRECTOR DE CONTROL



Vº Bº ASESOR JURÍDICO

